



# Gimnasio **SANTO ÁNGEL**

“Enseñamos con el corazón”



## **PROPUESTA DE CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA 2014**

### **INTRODUCCIÓN**

En el manual de convivencia se plantea como una forma de reglamentar las relaciones dentro de nuestra institución escolar Gimnasio Santo Ángel, teniendo en cuenta que estas se basan en los valores como amor, tolerancia, amistad y compañerismo.

Este Manual es una herramienta pedagógica en la consolidación de los procesos de la sana convivencia escolar.

Como herramienta normativa, este Manual garantiza la efectividad de las funciones de los distintos estamentos educativos, los deberes, los derechos, sanciones y estímulos que tengan que ver con la comunidad educativa (alumnos, padres, profesores y directivos).

### **CAPITULO I “HORIZONTE INSTITUCIONAL”**

La Comunidad Educativa del **GIMNASIO SANTO ANGEL** se rige por los Principios y Fundamentos emanados de la **LEY 115 de 1994**, según el artículo primero, que determina a La Educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamente en la concepción integral del Ser, en las Dimensiones del Saber, el Sentir y el Hacer, bajo los Principios de Dignidad, Solidaridad, Tolerancia, Ética, Ayuda Mutua y Participación Democrática.

### **PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS**

Teniendo en cuenta los Lineamientos Generales de la Ley 115 de 1994, la Misión y la Visión que proyectamos en el **GIMNASIO SANTO ANGEL**, elaboramos los **Principios Filosóficos, Antropológicos, Epistemológicos, Psicológicos, Sociológicos, Pedagógicos y Axiológicos** que estructuran nuestra Propuesta Pedagógica y que proyectamos en el PEI.

#### **◆ DEFINICIONES Y CAMPO DE APLICACION**

La Finalidad del **GIMNASIO SANTO ANGEL** es crear un ambiente propicio para lograr en los educandos el desarrollo y **Formación en Valores y Principios de Integralidad** dentro de la Comunidad. Es indispensable proponer y aplicar unas pautas de comportamiento, que sean el fruto de la integración de los diferentes estamentos educativos, logrando crear un ambiente de respeto, solidaridad y responsabilidad.

Es así como el Reglamento o **Manual de Convivencia**, es un conjunto de medidas y disposiciones adoptadas por los diversos estamentos de la Institución, igualmente comprende un conjunto de normas orientadas a asegurar un clima propicio de armonía y entendimiento entre los estamentos que integran el **Jardín**, con el cual se facilita el desarrollo pleno de la labor educativa que en él se cumple.

El Reglamento o Manual de Convivencia, constituye el instrumento básico para la orientación del **Jardín** en el cumplimiento de sus obligaciones y de las exigencias establecidas por él.

Las normas se aplican sin excepción, a todas las personas que integran la Comunidad Educativa del **GIMNASIO SANTO ANGEL**, en todos los actos públicos o privados de interrelación. La norma general y esencial de conducta ha de ser en todo momento la de observar un comportamiento correcto, no sólo durante la permanencia de las personas en las instalaciones del Jardín, sino fuera de él.

### **VISIÓN:**

Proyectados como una institución líder y con un alto nivel de calidad en cada uno de nuestros procesos. Generadora de un modelo educativo que potencialice las habilidades sociales en cada uno de los niños y niñas, facilitando el acceso al conocimiento, al desarrollo de la inteligencia, a la formación en valores y al manejo adecuado de sus emociones, que contribuyan a la sensibilización social de nuestros niños, garantizándoles así, una educación integral.

De igual manera, deseamos contar con un equipo de colaboradores que trabajen por el crecimiento de nuestra institución, capaces de desempeñarse en un ambiente de solidaridad, servicio y amor al prójimo.

### **MISIÓN:**

El Gimnasio Santo Ángel tiene como propósito promover en nuestros niños un desarrollo integral y armónico que les permita ser unos gigantes emocionalmente; adquiriendo confianza en sí mismos y autonomía para vivir plenamente esta etapa enfrentando adecuadamente retos posteriores de su vida escolar, familiar y social. A través del desarrollo de sus dimensiones: cognitiva, comunicativa, socio-afectiva, emocional y corporal, orientada a la creación de ambientes de socialización y aprendizaje que favorecen el proceso de la construcción y aprendizaje que favorece el proceso de la construcción del conocimiento.

### **PEI:**

“UN MUNDO DE AVENTURAS, COLORES Y EMOCIONES”

### **OBJETIVOS GENERALES:**

♥ El Gimnasio Santo Ángel tiene como objetivo de promover el bienestar integral del niño, ampliando y diversificando las experiencias de aprendizaje y desarrollo, en un ambiente saludable, protegido, seguro y diseñado especialmente para el aprendizaje constante.

♥ El Gimnasio Santo Ángel tiene como objetivo promover en nuestros niños un desarrollo integral y armónico que les permita ser unos gigantes emocionalmente; adquiriendo confianza en sí mismos y autonomía para vivir plenamente esta etapa enfrentando adecuadamente retos posteriores de su vida escolar, familiar y social.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Desarrollar en los niños la habilidad para atender y percibir los sentimientos de forma apropiada y precisa, la capacidad para asimilarlos y comprenderlos adecuadamente y la destreza para regular y modificar su estado de ánimo o el de los demás.
2. Que los niños y niñas reconozcan su autosuficiencia para la concreción de metas, que se reconozcan como protagonistas de su propia vida y como creadores de su realidad.
3. Crear un ambiente acogedor donde las niñas y niños se desarrollen con libertad y confianza.
4. Estimular sus potencialidades y habilidades, para generar en niñas y niños una educación integral.
5. Brindar experiencias socializadoras en un clima de confianza, amor y seguridad que le permitan a las niñas y niños, interactuar con las personas y medio ambiente que les rodea.
6. Prepararlos para la vida en sus etapas posteriores, en cada una de las dimensiones: Cognitiva, Corporal, Socio-afectiva, comunicativa, Ética y Emocional.

## **PRINCIPIOS Y VALORES**

Los primeros años de vida de los niños y niñas son primordiales para el desarrollo de sus habilidades, su identidad y su seguridad emocional; En Gimnasio Santo Ángel, los principios y Valores son el eje fundamental de nuestro proyecto pedagógico. Estas ventajas obtenidas en la primera infancia les permiten el despliegue del potencial que más tarde, servirá de base para relacionarse con su entorno. Por ello es necesario entregarles una educación preescolar de calidad.

Enmarcados en los derechos del niño, los principios y valores que enunciaremos serán un tapiz de fondo de nuestra apuesta pedagógica y humana como institución.

Vale la pena plantear, que la institución reconoce de manera fundamental para cada uno de sus procesos, que existe como Principio fundamental la vida y que este es principio rector de una sociedad humana, solidaria, equitativa e igualitaria.

### **Los principios Pedagógicos son:**

**Principios de Bienestar:** debe propiciar que cada niño y niña se sienta plenamente considerando en cuanto a sus necesidades e intereses de protección, protagonismo, efectividad y cognición.

**Principios de singularidad:** cada niño y niña, independiente de la etapa de vida y del nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje.

Principios de Potenciación: el proceso de enseñanza–aprendizaje debe generar en las niñas y niños un sentimiento de confianza en sus propias capacidades para enfrentar mayores y nuevos desafíos.

Principios de Relación: las situaciones de aprendizaje que se le ofrezcan al niño deben favorecer la interacción significativa con otros niños y adultos.

Principios de Unidad: que el niño como persona es esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje integral.

Principios del Significado: una situación educativa favorece mejores aprendizajes cuando considera y se relaciona con las experiencias y conocimientos previos de las niñas y niños.

Principio del Buen trato: Reconocernos como sujetos de derechos, nos lleva a suponer que las diversas relaciones que se establecen; niño(a) – educadora, niño(a) – padres o madre de familia, educadora – padre o madre de familia, institución – comunidad, se debe basar y fundamentar en este principio.

### **Valores:**

Los valores que se potenciarán en Gimnasio Santo Ángel para lograr de nuestros niños, niñas y personal en general son:

- La Espiritualidad
- El perdón
- La Autonomía
- La Empatía
- Honestidad
- Amor
- Respeto
- Tolerancia
- Sentido de pertenencia
- Responsabilidad
- Armonía
- Calidad
- Espiritualidad
- Creatividad
- Humildad
- La igualdad
- Compasión

## **CAPITULO II "DE LOS PRINCIPIOS RECTORES"**

### **ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN**

#### **FUNDAMENTOS Y PROGRAMA PEDAGOGICO DEL GIMNASIO**

El fundamento pedagógico que orienta el quehacer de nuestra Institución Educativa se encuentra enmarcado dentro de una propuesta educativa humanista, que reivindica la importancia de los valores en nuestra sociedad y por ende del actuar de los futuros líderes del siglo XXI.

## **ARTICULO 2. OBJETIVOS INSTITUCIONALES:**

- Orientar a los niños y niñas para mejorar las relaciones con el otro y con el medio basados en la vida de San Francisco de Asís.
- Desarrollar en los estudiantes habilidades y destrezas que le permitan lograr una formación integral en los aspectos cognitivo, psicomotriz, socio-afectivo y espiritual por medio de experiencias de socialización pedagógica y recreativa.
- Desarrollar pedagogías activas que permitan a los estudiantes ser artífices de su propio aprendizaje a través de la utilización de materiales y recursos didácticos.
- Educar con amor y comprensión a los estudiantes en edad preescolar, valorándolos como personas únicas, entendiendo sus limitaciones y fortaleciendo su crecimiento intelectual y socio afectivo.
- Construir paso a paso un ambiente educativo que permita a los estudiantes desarrollar su potencial cognitivo, socio afectivo y psicomotor para contemplar, conocer y transformar ese universo partiendo de su entorno inmediato.

## **ARTICULO 3. LA IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE DEL GIMNASIO SANTO ANGEL**

Al describir el **Perfil del Estudiante del GIMNASIO SANTO ANGEL** nos proponemos especificar las características especiales que lo identificaran como tal; teniendo en cuenta la Filosofía del **Jardín** contenida en el Proyecto Educativo Institucional y sin dejar de lado la simpatía, la presencia, la relación, la confianza, el encuentro, la acogida y la mirada, un estudiante al egresar de la Institución ha de ser:

1. Responsable
2. Comprometido
3. Líder
4. Tolerante
5. Democrático
6. Autónomo

## **ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.**

**El Gobierno Escolar estará conformado por:**

- \* El Consejo Directivo.
- \* La Directora.
- \* El Consejo Académico.

**El Gobierno Escolar** además contará con los siguientes **organismos:**

- \* El Comité de Convivencia Escolar.
- \* El Personero de los Estudiantes.
- \* Consejo de Padres de Familia.

## **ARTÍCULO 5. DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**El Consejo Directivo** estará conformado por:

- \* La Directora del **GIMNASIO SANTO ANGEL**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia de la Directora estas funciones serán asumidas por la Secretaria (o) Académica (o).
- \* El Coordinador de Bienestar y Convivencia Social.
- \* El Representante de los Estudiantes.
- \* Dos Representantes de los Padres de Familia, elegidos por la Junta Directiva del concejo de Padres de Familia del Jardín.
- \* Un representante de los Docentes y un suplente, elegidos por ellos mismos.
- \* Un Representante del Sector Productivo o de otras entidades que auspicien el funcionamiento del Jardín.
- \* La Secretaria (o) Académica (o).

#### **PARÁGRAFO. DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Las decisiones del **Consejo Directivo** se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

#### **ARTICULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

- A) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Jardín y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente Manual o en las normas educativas vigentes.
- B) Promover y participar en el proceso de construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI), adoptarlo y someterlo a la consideración de la Secretaria de Educación para que lo verifique.
- C) Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten.
- D) Promover la elaboración y actualización del Manual de Convivencia de la Institución.
- E) Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes.
- F) Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social de los niños, de acuerdo con su competencia.
- G) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
- H) Recomendar criterios de relación con otras Instituciones, regulando las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos.
- I) Decidir sobre el Plan de actividades anuales.
- J) Darse nuevos reglamentos, cuando lo considere necesario.

#### **PARAGRAFO: ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

De cada reunión del **Consejo Directivo** se levantará un **Acta**. Sus decisiones se formalizaran mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados a la Comunidad Educativa mediante periódico mural, circular escrita o comunicado según sea el caso.

#### **ARTICULO 7. DEL DIRECTOR Y SUS FUNCIONES.**

Es el orientador del proceso educativo. Representará legalmente a la institución ante las diversas autoridades pudiendo delegar esa representación al Director Administrativo o incluso a un tercero.

**En relación con el Gobierno Escolar, tiene las siguientes funciones:**

- A) Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra - académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el Jardín.
- B) Producir las resoluciones internas y los demás actos administrativos propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los distintos comités.
- C) Coordinar el trabajo de los diversos organismos del Jardín en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucionales.

#### **ARTICULO 8. DEL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A).**

El Director (a) Administrativo (a) tiene autonomía frente al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones administrativas, laborales y patrimoniales, de las cuales actuará como última instancia y realizará las actividades que determine la propietaria de la Institución.

#### **ARTICULO 9. DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

**Estará integrado por:**

- La Directora del Jardín o quien la reemplace.
- Los Docentes de la Institución.

#### **ARTICULO 10. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

- A) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la Institución.
- B) Elaborar y presentar al Consejo Directivo, al inicio del año el programa de las necesidades de ayudas y recursos didácticos.
- C) Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional.
- D) Conformar los comités necesarios para la evaluación periódica del Rendimiento y la Promoción de los educandos.
- E) Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.

#### **ARTICULO 11. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Ver CAPITULO VI DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

#### **ARTICULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Ver CAPITULO VI DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

#### **ARTICULO 13. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**

Los Estudiantes de los Niveles de Educación Pre Escolar elegirán dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual a su Personero. La

Directora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

#### **PARAGRAFO. DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.**

- \* Estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes desde su propio interés y el de sus compañeros, asesorado por los docentes directivos.
- \* Presentar las solicitudes de los estudiantes, desde el punto de vista del estudiante, y a través de diferentes formas de expresión.

#### **ARTICULO 14. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los Padres de Familia del **GIMNASIO SANTO ANGEL** estarán representados por el **Consejo de Padres de Familia**.

El Consejo Directivo del año anterior promoverá la formación del Consejo de Padres de Familia, para lo cual citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de ésta, suministrará ayudas de secretaría, apoyará sus iniciativas viables y permitidas legalmente.

El Consejo de Padres de Familia, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- A) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesoría especializada.
- B) Promover y desarrollar programas de Formación de Padres y de cualquier otro estamento de la Institución.
- C) Contribuir al mejoramiento del proceso pedagógico a través de su colaboración en el presupuesto.

#### **ARTICULO 15. DE LOS EDUCADORES.**

Los educadores del **GIMNASIO SANTO ANGEL**, para efectos de jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica y de convivencia dependen de la Directora. Además de lo dicho en el presente Manual respecto de los educadores, éstos contarán con un Reglamento Interno de Trabajo.

#### **ARTICULO 16. DE LOS ESTUDIANTES.**

Para adquirir la **Calidad de Estudiante** del **GIMNASIO SANTO ANGEL**, es necesario a través de sus Padres, representantes legales o acudientes: aceptar nuestra Filosofía, al igual que conocer y aceptar nuestro Manual de Convivencia, haber sido oficialmente admitido en la Institución, previo el lleno de requisitos previstos en el artículo de este Manual.

#### **ARTICULO 17. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.**

Se pierde la **Calidad de Estudiante** del **GIMNASIO SANTO ANGEL**, cuando:



1. No se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por el Jardín.
2. Por cierre del plantel.
3. Por retiro voluntario, provenga del representante legal o acudiente.

## **ARTICULO 18. ESTÍMULOS**

Los esfuerzos y méritos individuales y colectivos a nivel comportamental y académico de los estudiantes serán resaltados y reconocidos por parte de los Maestros, Padres de Familia y Personal Administrativo.

**EL GIMNASIO SANTO ANGEL, brinda los siguientes Estímulos:**

1. Exaltación en los actos de Izada del pabellón Nacional.
2. Menciones Honoríficas.
3. Reconocimiento a las Familias de los logros de sus hijos.
4. Notas de felicitación por las actuaciones sobresalientes ya sea a nivel académico, cultural, social, deportivo o cívico.
5. Entrega de placas, Medallas, distintivos en las Reuniones de Padres de Familia, Semana Deportiva y Clausura.
6. Hacer parte del Cuadro de Honor: Excelencia Académica de cada mes.

## **ARTICULO 19. DE LAS ADMISIONES Y MATRICULAS**

La Admisión es el acto por el cual el **GIMNASIO SANTO ANGEL**, selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátase de personal nuevo o antiguo, a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por el Jardín pueden matricularse en alguno de los cursos que éste ofrece.

Para ser admitido en el **GIMNASIO SANTO ANGEL**, se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

1. Adquirir el formulario de solicitud de inscripción en la Secretaría del JARDÍN en el lugar y fechas determinadas por la Institución.
2. Entregar el formulario debidamente diligenciado en las fechas determinadas por el **GIMNASIO SANTO ANGEL**.
3. Asistir a la entrevista y a la inducción para ubicarlo en su respectivo nivel, en las condiciones exigidas por el Manual de Convivencia establecidas por él.

**LA MATRICULA:** se entiende como un acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del Jardín. Se realiza por cada año lectivo en la medida en que el Estudiante y sus Padres o Acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula **se formaliza** con la **suscripción** del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo. Al momento de suscribir el acta, los Padres, Representante Legal o Acudiente y el Estudiante deben firmar el **Contrato de Matricula con el Jardín y Pagare en Blanco con su respectiva carta de instrucciones** el cual se registrará por las reglas del derecho privado.

## **PARAGRAFO: REQUISITOS PARA LA MATRICULA**

1. Haber sido oficialmente admitido.
2. Presentarse los Padres de Familia, Representante Legal o Acudiente, con los siguientes documentos, debidamente diligenciados ante la Secretaría del Jardín:
  - 2.1. Registro Civil de nacimiento.
  - 2.2. Boletín de Informes Descriptivos de Evaluación del año anterior.
  - 2.3. Certificado Médico de aptitud para vivir en comunidad, con una vigencia no mayor de treinta días.
  - 2.4. Fotocopia del Carné de Vacunas.
  - 2.5. Cuatro fotos recientes 3 x 4, tamaño carné.
  - 2.6. Recibos de pago por concepto de Matrícula.
  - 2.7. Contrato, Pagare y Carta de instrucciones firmados.
  - 2.8. La firma y/o huella digital de los Padres, del Representante Legal, y del Estudiante en el Acta de Matrícula.
  - 2.9. Certificado de desarrollo y crecimiento
  - 2.10. Fotocopia de la Cédula de los Padres y/o acudientes.
  - 2.11. Formulario de Inscripción diligenciado.
  - 2.12. Paz y Salvo de la Institución anterior.
  - 2.13. Ficha estado de salud.
  - 2.14. Fotocopia del último boletín.

## **ARTICULO 20. DEL CONTRATO DE MATRICULA.**

**EL GIMNASIO SANTO ANGEL**, considera que la **Matricula** constituye un **Contrato de Cooperación Educativa** celebrada entre los Padres o Acudientes del Estudiante y el Representante Legal del Jardín.

Los Padres de Familia o Acudientes, como Representantes Legales de cada estudiante (beneficiario - alumno) son responsables de cumplir cada una de las cláusulas convenidas en la matrícula.

Así pues, los Padres o Acudientes deben saber que al firmar la Matrícula firman un **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PARAGRAFO 1. DEFINICIÓN DEL CONTRATO.**

La **Matrícula** es un **Contrato de Cooperación Educativa** que obedece a las disposiciones constitucionales, en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, y en donde concurren obligaciones del Jardín, los educandos y los padres, tendientes a hacer efectiva la **Prestación del Servicio Educativo**; de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del fin común.

### **PARAGRAFO 2. OBJETO**

El objeto del **Contrato de Matrícula** es el de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los Padres del beneficiario: Estudiante y el Jardín, para obtener un **Rendimiento Académico satisfactorio en el Programa Curricular** correspondiente al grado en el cual se matricula el Estudiante, en orden a conseguir su **Educación Integral**.

### **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Por ser la Matrícula un Contrato de Cooperación Educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la ubicación del beneficiario, son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

- **Por parte del beneficiario-estudiante:** asistir y cumplir las pautas de promoción académicas. El incumplimiento de esta obligación es imputable a los Padres de Familia.
- **Por parte del Jardín:** impartir una Formación Integral. Y
- **Por parte de los Padres o Acudientes:** brindarle un ambiente propicio para el desarrollo físico y moral del beneficiario - estudiante y cumplir con el pago oportuno del costo del Servicio Educativo.

### **PARAGRAFO 4. DURACIÓN**

Este **Contrato de Matrícula tiene vigencia de un (1) año lectivo** contado a partir de 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año respectivamente.

### **PARAGRAFO 5. PENSIÓN**

Por su parte, el Padre o Acudiente del beneficiario se compromete al **pago de una pensión anual pagaderas en 10 cuotas mensuales anticipadas, dentro los 5 (cinco) primeros días de cada mes**, como retribución y cooperación del financiamiento del objetivo propuesto. El retardo en el pago dará derecho a exigir los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones legales.

Este valor no incluye el de la Matrícula, que se paga en la fecha determinada por el Jardín. El pago de los demás costos educativos se rige por las disposiciones que reglamente dichos pagos.

### **PARAGRAFO 6. COMPROMISOS DEL JARDÍN**

Constituirán compromisos del Jardín, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario - estudiante y de las de sus Padres o Acudientes, las de prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes.

Adicionalmente, el JARDÍN queda obligado a exigirle al beneficiario - estudiante el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución y de los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten: el JARDÍN, los Padres y el Beneficiario Estudiante.

El Jardín no responde del bajo rendimiento del Estudiante cuando sea imputable a los Padres o al Beneficiario. Si el bajo rendimiento se debiere al Jardín, por incumplimiento de las regulaciones legales y de las de su propio Manual de Convivencia, este queda obligado a

tomar las indispensables acciones de recuperación, refuerzo o profundización tendientes a corregir la deficiencia.

#### **PARAGRAFO 7. COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución y en concordancia con el objeto Contrato de Matrícula, **los Padres se comprometen desde el momento que matriculan al beneficiario - estudiante a:**

1. Matricularlo en los días señalados para ello.
2. Brindarle al beneficiario - estudiante un ambiente propicio para su desarrollo físico y moral.
3. Velar por el progreso del beneficiario - estudiante estando en permanente contacto con el Jardín.
4. En caso de ser llamados por las Directivas o Docentes de la Institución para entrevistas especiales, asistir el día y la hora en que se les notifique.
5. Pagar la pensión y los demás servicios educativos que tome (Lonchera, Transporte, Almuerzo) dentro de los cinco primeros días de cada mes. Después de esta fecha los Padres deben cancelar el interés establecido por la Dirección Administrativa del Jardín.

#### **PARAGRAFO 8:**

Al firmar la matricula, los Padres y los Estudiantes se comprometen a respetar la Filosofía del Jardín, cumplir a cabalidad con el Contrato Escolar, conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución.

### **CAPITULO III "DEL RÉGIMEN ACADEMICO-CURRICULAR"**

Siendo el **Manual de Convivencia** un documento que establece las **reglas de la Comunidad Educativa** es conveniente que sus estamentos conozcan con claridad estos aspectos que determinan la situación académica del estudiante en el Jardín.

#### **LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES DEL GIMNASIO**

Todos aquellos procesos de carácter Pedagógico y Académico que se generan dentro de nuestra Institución están dirigidos a lograr la Excelencia y el Desarrollo en el Conocimiento de las Áreas fundamentales para brindarles a nuestros estudiantes la posibilidad de ser generadores de Procesos Cognitivos en el mundo en el cual se desempeñarán.

Estos procesos están planteados en nuestro Currículo, contemplando las dinámicas generativas de Identidad, del Desarrollo de la Inteligencia y del Pensamiento Divergente, en el cual se estimulan a nuestros Estudiantes a ser conscientes de su posición en el mundo, a valorar los procesos y el saber adquirido por su capacidad de aprehender de los otros, respetando las diferencias e integrando los conocimientos para potencializar sus ideas y hacerlas reales.

Nuestro **Plan de Estudios** considera los Proyectos de Aula y los Centros de Interés, no sólo como Proyectos para desarrollar en una sucesión de hechos y conceptos, sino también como la manera de agrupar experiencias y actividades que surgiendo de sus necesidades e

intereses, resulten a los estudiantes significativas y les suponga un avance en el uso de nuevas estrategias y el descubrimiento de nuevos métodos permitiéndoles la comprensión y la transformación de la realidad, contribuyendo al desarrollo global de todas sus potencialidades.

El currículo en el **GIMNASIO SANTO ANGEL** favorece el desarrollo humano y social de los estudiantes, como también su progreso cultural, siendo la Institución un espacio de crecimiento académico, intelectual y humano.

Nuestro Plan de Estudios está diseñado basándose en la definición de la Estructura Institucional, formando integralmente a los estudiantes desde esta estructura y respondiendo a los requerimientos sociales, históricos y culturales, operacionalizando las Políticas Educativas. De esta manera el Gimnasio a través de su Currículo pretende ser un agente dinamizador de los cambios y un elemento fundamental e imprescindible en las transformaciones personales, sociales e institucionales.

Uno de los ejes transversales más importantes dentro del desarrollo de nuestra Propuesta Curricular es el Desarrollo de Valores, como eje que articula las diferentes Áreas de Trabajo y establece un puente dialógico a los diferentes Proyectos de Trabajo que existen a nivel Institucional, en donde realmente se vive la Integralidad del Currículo desde las diferentes Áreas.

#### **ARTICULO 21. CURRÍCULO**

Se entiende por **Currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la Formación Integral** y a la constitución de la Identidad cultural, nacional, regional y local; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las Políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional. Será adoptado en un proceso de concertación y diálogo con Docentes, Padres de Familia y Estudiantes.

Se tuvo en cuenta para la elaboración del Currículo del **GIMNASIO SANTO ANGEL** los lineamientos generales de la Ley General de Educación, como también sus aspectos referentes a la Educación Pre- Escolar, -Objetivos específicos- y los Indicadores de Logros curriculares para el conjunto de grados, al igual que los Estándares en Educación (Estándares de Contenido o Estándares Curriculares, los Estándares de Desempeño Escolar y los Estándares de Oportunidad para Aprender o Transferencia Escolar) establecidos para cada uno de los niveles de la Educación Pre Escolar.

#### **ARTICULO 22. PLAN DE ESTUDIOS.**

En el conjunto de grados de la Educación Preescolar se concibe un Plan de Estudios que desarrolle diversas dimensiones, a saber, dimensión corporal, cognitiva, comunicativa, ética - actitudinal y estética; además de diversos Proyectos Pedagógicos tales como: la Educación para los Valores Humanos, la Protección del Medio Ambiente, la Educación Sexual, el Manejo del Tiempo Libre, la Educación para la Participación en la Vida social y la Vida Democrática y los Estándares Educativos que determina el Sistema Educativo Colombiano.

**ARTICULO 23. NIVELES Y ÉNFASIS.** El **GIMNASIO SANTO ANGEL**, En Educación Formal: Pre - Jardín, Jardín, Transición o Grado Cero de Educación Pre - Escolar.

#### **ARTICULO 24. PROMOCIONES Y EVALUACIONES.**

## **Evaluación y Promoción de Estudiantes de acuerdo con el Decreto 230 de 2002**

La Promoción Escolar se orientará teniendo en cuenta los Objetivos y Logros Generales de la Educación Preescolar que establece el MEN a través del **Decreto 230 del 11 de febrero de 2002**, la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Institucional del **GIMNASIO SANTO ANGEL**.

**La Evaluación será Continua, Integral, Cualitativa y se expresará en Informes Descriptivos.** Estos informes se presentaran en forma comprensible que permita a los Padres, a los Docentes y a los Estudiantes apreciar el avance en su formación y proponer las acciones necesarias para continuar el Proceso Educativo.

**El año escolar está dividido en Cuatro trimestres académicos:** Febrero - Abril, Abril - Junio, Julio - Septiembre, Septiembre - Noviembre. Al finalizar cada trimestre se llevará a cabo la entrega de **Informes Valorativos** que tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Favorecer en cada estudiante el desarrollo** de sus capacidades y habilidades.
- La evaluación estará planteada en torno a tres aspectos fundamentales: lo **Cognitivo**, lo **Procedimental** y lo **Axiológico**.
- **Identificar las características personales**, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- **Ofrecer al estudiante oportunidades** de aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
- **Impulsar la participación permanente** del estudiante en todas y cada una de las actividades escolares como protagonista y constructor que es, de su propio aprendizaje.
- **La evaluación será un proceso permanente**, continuo, abierto, flexible e integral que le permita a los estudiantes trabajar en sus debilidades y profundizar sus fortalezas.
- **Las evaluaciones** se harán mediante el uso de **pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica** y en general de **construcción y apropiación de conceptos**, observando en el estudiante los resultados de las capacidades que tiene para producir formas alternativas de creación y resolución de problemas.

Al finalizar cada trimestre se llevará a cabo la entrega de Informes Valorativos que den cuenta de los avances de los Estudiantes en cada una de las áreas, con sus fortalezas y dificultades y con las recomendaciones y estrategias para mejorar. Al finalizar el año escolar se les entregará a los Padres de Familia un Informe Final, el cual dará cuenta de todo el Proceso de Formación Integral de los Estudiantes y por ende del Rendimiento obtenido para cada área durante todo el año escolar.

### **ARTICULO 25. MEDIOS Y COMISIONES DE EVALUACIÓN.**

La evaluación se hace fundamentalmente por comparación del estado de desarrollo Formativo, Procedimental y Cognoscitivo de un estudiante, con relación a los Estándares Educativos propuestos por el MEN para cada nivel y los Indicadores de Logros propuestos en el Currículo Institucional.

El grupo de Docentes y la Psicóloga, conformaran equipos evaluativos con el fin de analizar casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los Logros. Prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. En los casos de superación, recomendaran la Promoción Anticipada, únicamente

cuando las Competencias de los Estudiantes superen ampliamente los objetivos propuestos para el nivel.

#### **ARTICULO 26. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y TÉRMINOS.**

En el **GIMNASIO SANTO ANGEL** se mantiene un registro escolar que contiene los datos académicos e identificación personal, que toma los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado. Los cuatro informes y el informe final de evaluación reflejan para cada área el rendimiento de los educandos que se expresará mediante una escala dada en los siguientes términos: **E**: Excelente, **S**: Sobresaliente, **I**: Insuficiente y **D**: Deficiente.

#### **ARTICULO 27. DE LA PROMOCIÓN**

Se ajusta a las exigencias y requerimientos establecidos en el artículo Noveno que habla de la Promoción de los Educandos (Decreto 230 del 11 de febrero de 2002).

Los **Grupos Evaluativos** de que trata el artículo anterior podrán determinar que un estudiante ha reprobado cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. Que el estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudios por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total.
2. Cuando después de cumplidas las **Actividades Complementarias Especiales** señaladas en el artículo 21 del presente Manual, persista la insuficiencia en la satisfacción de los **Logros Básicos y Fundamentales**.

### **CAPITULO IV "DERECHOS, DEBERES Y PROCEDIMIENTOS"**

#### **ARTICULO 28. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos fundamentales en la vida del Jardín: La Vida, la Integridad Física, la Salud, la Educación y la Cultura, la Recreación y la Libre expresión de opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Atendiendo a lo anterior, se debe velar por la integridad física, moral y espiritual de los educandos y considerar que estos son sus derechos fundamentales para la convivencia humana.

**El estudiante del GIMNASIO SANTO ANGEL, tiene derecho a:**

1. Ser tratado como Persona de acuerdo a sus características individuales.
2. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia y la programación de actividades.
3. Recibir todas las clases y ser evaluados idóneamente en todos sus aspectos.
4. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y ser escuchado.
5. Participar en las diferentes actividades académicas y cívicas de la institución.

6. Ser reconocidos por sus esfuerzos y adelantos durante el año lectivo.
7. Tener oportunidad de corregir sus errores oportunamente.
8. Que se le escuche, se analicen y se acepten sus sugerencias.
9. Ser eximidos de la práctica de Educación Física, Recreación y Deporte cuando se presente incapacidad médica verificada.
10. Ser elegido como Personero del Jardín o Representante Estudiantil, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para el cargo.
11. Que se le garantice un alto nivel académico.
12. A la recuperación y refuerzo académico.
13. Ser aceptados por las Directivas, los Docentes, compañeros y demás personal del Jardín.
14. Recibir una educación integral.

## **ARTICULO 29. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

El Estudiante del Gimnasio Santo Ángel ha de ser consciente, que el ejercicio de la libertad y del bien común supone no interferir en la libertad y bienestar de los demás. La Libertad genera responsabilidad y la obligación de no traspasar el derecho ajeno y **exige responder por las consecuencias de nuestros actos.**

**El estudiante matriculado en el GIMNASIO SANTO ANGEL, tiene los siguientes deberes:**

1. Reconocer y respetar en los Otros, los mismos derechos que exige para él, como están indicados en el capítulo anterior.
2. Conocer y cumplir las disposiciones expuestas en el presente Manual de Convivencia.
3. Conocer y respetar la Historia, Filosofía, la Visión, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y los Símbolos del GIMNASIO SANTO ANGEL.
4. Respetar los símbolos patrios y del JARDÍN, como valores éticos, culturales, nacionales y étnicos.
5. Participar activamente en las diferentes formas de organización estudiantil, que busquen el bien de toda a la Comunidad Educativa.
6. Cumplir estrictamente con el horario de actividades escolares de acuerdo a la jornada en la que esté matriculado(a)
7. Permanecer dentro de **LA INSTITUCION** durante la jornada, participando de las actividades programadas.
8. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales tanto académicas como de convivencia.
9. Dar un trato respetuoso a los compañeros.
10. Entregar oportunamente a los Padres, las circulares o comunicados que el Jardín envía.
11. Asistir con el Padre o acudiente cuando se le exija de acuerdo con el día y la hora señalada.
12. Realizar y presentar oportunamente los trabajos y tareas, que le sean indicados por los Docentes del Jardín.
13. Justificar las ausencias por escrito.
14. Asistir cumplidamente a las clases y a todas las actividades que el Jardín programe.
15. Concentrarse en las actividades académicas, participar en las clases, respetar y promover la participación de los demás.
16. Presentarse puntualmente y en forma debida a todas las actividades académicas y complementarias, programadas por la Institución (inicio de la Jornada, diferentes clases y actos comunitarios).
17. Portar correctamente el Uniforme del Jardín.



18. Cuidar los materiales que utilice al igual que los muebles y enseres del Jardín.
19. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por el Jardín, para el adecuado desarrollo de sus actividades.
20. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta Física y bienes materiales del JARDÍN y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
21. Devolver en los dos días hábiles siguientes, los desprendibles de las circulares o comunicaciones que envíe el Jardín.
22. Respetar los bienes de los demás. Entregar los objetos extraviados y no traer al Jardín objetos de valor. La Institución no se hará responsable por la pérdida, o daños parciales o totales de elementos como juguetes, joyas o cosas que no hagan parte de los implementos necesarios para la Formación Académica de los Estudiantes.

#### **PARAGRAFO 1: FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

1. El uso de prendas ajenas al uniforme.
2. Maltratar física o verbalmente a un compañero.
3. Daño ocasionado en implementos ajenos.
4. El uso de un vocabulario inadecuado y ademanes que son considerados como falta de respeto.
5. Hurto a cualquier compañero y al Jardín.
6. Poner sobrenombres (apodos).
7. Desobediencia y el irrespeto a sus superiores.
8. Las llegadas tarde en forma continua.

#### **PARAGRAFO 2: PROCEDIMIENTOS.**

1. Amonestación verbal por parte de los Docentes de la Institución.
2. Amonestación verbal por parte de la Dirección Académica.
3. Amonestación por escrito en la Ficha de Seguimiento.
4. Citación al Padre de Familia o acudiente para firmar un compromiso.
5. En caso de reincidencia en una misma falta será llevado al Consejo Directivo, para tomar una determinación al respecto.

#### **ARTICULO 30. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Mediante la firma personal de la Matrícula el Padre de Familia o acudiente del estudiante adquiere un Compromiso bilateral entre éstos y el Jardín, por tanto se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa el apoyo real al Proceso de Formación de los Estudiantes, razón por la cual los Padres de Familia están sujetos a derechos y deberes al interior de la Institución Educativa.

**Los Padres de Familia y Acudientes del GIMNASIO SANTO ANGEL, tienen derecho a:**

1. Informarse del proceso de formación que siguen sus hijos en el Jardín.
2. Conocer cada Trimestre, los Informes Valorativos correspondientes al Seguimiento Académico y de Comportamiento de sus hijos.
3. Solicitar entrevistas con las Directivas y Docentes del Jardín.
4. Dialogar sobre debilidades y fortalezas en el Proceso de Formación de sus hijos.
5. Participar en el consejo de Padres de Familia.
6. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.

7. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités, para velar por la adecuada prestación del Servicio Educativo.
8. Contribuir solidariamente con la Institución para la Educación de sus hijos.
9. Ser atendidos por el Personal Directivo, Docente y Administrativo del Jardín, en los Horarios establecidos para tal fin.
10. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
11. Beneficiarse de los Servicios de Psicología, ofrecidos por el Jardín, respetando los trámites institucionales para tal fin.
12. Participar y tener conocimiento de la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
13. Conocer con anticipación las fechas de reuniones y/o citaciones al Jardín.
14. Conocer el Cronograma de Actividades Anual, elaborado por el Jardín y aprobado por el Consejo Directivo.
15. Recibir y Vivenciar los valores que imparte la Institución.
16. Participar en todas las actividades programadas por el Jardín, en donde se requiera su presencia, contribuyendo así al proceso de Formación Integral de sus hijos.

#### **PARAGRAFO: OBLIGACION DE INFORMAR A PADRES DE FAMILIA.**

El personal Directivo, Administrativo, Docente del Jardín, que detecte entre los educandos casos de maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los Padres, al Defensor de Familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

#### **ARTICULO 31. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

De acuerdo con la Filosofía del Jardín los Padres de Familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la **Unidad Familiar** y responsables de la formación, de sus valores humanos.

Es así como, los Padres de Familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos. Deben procurar facilitarle un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida.

En consecuencia al legalizar la Matrícula, el **Padre de Familia** o Acudiente adquiere con el Jardín y con sus hijos los siguientes **Compromisos y Responsabilidades**:

1. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la Comunidad.
2. Asistir oportuna y puntualmente a la entrega de los Informes Valorativos (Reunión de Padres) académicos y de Comportamiento únicamente los días y en las fechas estipuladas.
3. Proveer a los hijos de los uniformes y útiles necesarios para que puedan responder con su trabajo escolar.
4. Velar porque los hijos cumplan con sus deberes de estudiantes, haciendo trabajos, asistiendo puntualmente a clases, siendo ordenados, respetuosos con sus profesores y compañeros.
5. Mantener actualizada la documentación del Estudiante: Registro Civil, Fotocopia del Certificado Médico, Certificado de Vacunas, Certificado de crecimiento y desarrollo, Paz y Salvo, 4 Fotografías recientes 3 X 4.
6. Conocer y vivenciar la Filosofía, la Visión y la Misión Institucional.

7. Diligenciar personalmente junto con sus hijos, el Contrato de Matrícula en días programados y comprender que no basta sólo con realizar la gestión de matrícula, sino que es necesario acompañarlos en todo el Proceso Educativo.
8. Valorar la Institución y guardar fidelidad a la misma, proporcionando un ambiente armónico, practicando el diálogo sincero, directo y respetuoso y utilizando siempre el conducto regular.
9. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Ser responsable, justo y veraz al formular juicios sobre las personas que conforman la institución y sobre el desarrollo de las actividades.
14. Firmar y enviar los desprendibles de las circulares, excusas e Informes en el tiempo fijado por la Institución.
15. Cancelar oportunamente los compromisos adquiridos con el Jardín, en caso de incumplimiento asumir los costos de intereses por mora, de acuerdo a la tasa Vigente Legal.
16. Recoger oportunamente al estudiante a la hora de salida de acuerdo a la Jornada que le corresponda, en caso de incumplimiento cancelar las horas extras correspondientes.

### **ARTICULO 32. DE LOS EDUCADORES.**

Para el **GIMNASIO SANTO ANGEL**, los Docentes son parte vital y trascendental tanto en la formación de los Estudiantes, como en la de los demás estamentos de la Comunidad Educativa. Por ésta razón, el Jardín exige y se preocupa porque el maestro que le presta sus servicios sea:

#### **PERFIL DEL EDUCADOR:**

1. Ser un Líder Comprometido, con sentido de Pertenencia y Amor hacia la Educación y hacia la Institución.
2. Colaborador en el crecimiento, formación y desarrollo integral de los estudiantes.
3. Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de los valores sociales, espirituales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo para la Comunidad Educativa.

### **ARTICULO 33. DEBERES DE LOS DOCENTES**

Como persona comprometida con la Institución y leal a sus principios y valores, el Educador desarrolla una educación pedagógica, actualizada y orientada por Normas de Convivencia que cumple libre y conscientemente.

#### **Según el Manual de Funciones estos son algunos de sus compromisos:**

1. Desempeñar su labor guiado por los valores fundamentales.
2. Programar y evaluar las actividades complementarias y de extensión a la comunidad.
3. Tomar parte activa en la planeación, programación y evaluación de actividades institucionales.
4. Mantener una comunicación cordial y oportuna con los Padres de Familia o Acudientes de los estudiantes, con el fin de coordinar e integrar la acción formativa para lograr la **Calidad y Excelencia Educativa**. El Docente atenderá a los Padres de Familia en los horarios establecidos por el Jardín.
5. Cumplir oportunamente con las responsabilidades que le genera su rol de Docente, tales como: Presentación de Proyectos de Aula y de la Materia, Ficha de Seguimiento de los

Estudiantes, participación en todas y cada una de las actividades Institucionales y demás exigencias del Jardín, de Secretaría de Educación y del M.E.N.

#### **ARTICULO 34. DERECHOS DE LOS DOCENTES.**

1. Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser atendido oportunamente por Directivos y Personal Administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I. y del Manual de Convivencia.
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
6. Frente a situaciones de quejas o reclamos que pudieran originar conflictos, se procederá a darle solución a partir de la Comunicación Abierta y Sincera, respetando el conducto regular.

#### **ARTICULO 35. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

El personal administrativo del **GIMNASIO SANTO ANGEL**, debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, bajo la orientación de todos y cada uno de sus superiores, o con la autonomía que la confiere la organización institucional o la Ley, según el funcionario de que se trate.

Igualmente deben conocer y aceptar la Filosofía del Jardín, así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa.

#### **ARTICULO 36. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

**Son deberes del consejo de Padres de Familia:**

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesoría especializada.
2. Promover programas de Formación de los Padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Atender a los Padres de Familia, Estudiantes, Directivos y Profesores de acuerdo con el horario establecido.
4. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
5. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con las Políticas Institucionales.

#### **ARTICULO 37. DISPOSICIONES COMUNES.**

Todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa de que trata este Manual de Convivencia, gozarán de las prerrogativas y derechos consagrados en la Legislación Colombiana y los derivados de la aplicación de la Filosofía de la Institución. En ese contexto el Jardín atenderá las sugerencias y peticiones que se realicen de manera respetuosa.

La vinculación, contratación, funciones, salarios y demás aspectos propios de la relación con los Educadores y el Personal Administrativo del Jardín se regularán por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las disposiciones especiales aplicadas conforme al tipo de vínculo laboral. Estos aspectos serán pertinencia únicamente del Director (A) Administrativa (O) del Jardín.

#### **ARTICULO 38. NORMAS GENERALES**

El Manual de Convivencia se considera como un código de normas orientadas a prevenir y a corregir conductas contrarias a la organización institucional, entendiéndose por éstas, aquellas que atentan contra el Orden Académico y las prácticas de Convivencia de la institución.

### **CAPITULO V "DISPOSICIONES GENERALES"**

#### **ARTICULO 39. SERVICIO DE ORIENTACIÓN:**

Se prestará un **Servicio de Orientación y Asesoría Estudiantil** a cargo de la Psicóloga de la Institución. Este servicio tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos.

#### **ARTICULO 40. COMUNICACIONES.**

El Jardín cuenta con unos **Medios de Comunicación (Circulares, Comunicados, Cartelera Informativa, Agenda Escolar, entre otros)**, con los que mantiene a toda la Comunidad Educativa en un nivel adecuado de información y conocimiento del desarrollo de la **Propuesta Pedagógica** que se implementa en el Jardín.

#### **ARTICULO 41. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA.**

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Jardín deben conservar **Reglas de Higiene Personal, de Prevención y de Salud Pública**, observando permanentemente dentro de su diario vivir **Normas Básicas de Aseo Personal y de Salud Individual, tales como:**

- Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
- Bañarse el cuerpo todos los días.
- Mantener el cabello limpio y arreglado.
- Cepillarse los dientes, mínimo tres veces al día.
- Mantener las uñas limpias y arregladas.
- Mantener la ropa y el calzado limpios.
- Seguir una dieta balanceada.

**Igualmente, los integrantes del Jardín deben participar y contribuir en la conservación de la Salud Pública con actitudes tales como:**

- Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
- Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infecto - contagiosas.
- Abstenerse de contaminar o dañar espacios comunitarios tales como parques, pasillos, aulas de clase, entre otros.
- Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- Informarse y compartir campañas de prevención del alcoholismo, tabaquismo, drogadicción, Abuso Sexual, entre otros.

#### **ARTICULO 42. ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y OTROS**

El Jardín, además de los servicios educativos propiamente dichos prestará los siguientes servicios: Restaurante, Transporte, Cursos Libres de: Danza, Teatro, Música, Expresión Corporal, Plastilina, Origami Nivelación de Logros, Inglés, Vacaciones Creativas, Nivelación y Asesoría de Tareas. Cada uno de estos cursos tendrá un costo determinado por la Institución y avalado por el Consejo Directivo.

#### **ARTICULO 43. MATERIAL DIDÁCTICO Y SEGURO**

La adquisición del Material Didáctico y Educativo en el Jardín se hará por el siguiente sistema: al inicio del año en el proceso de matrícula se entregan las Listas de Textos y Útiles Escolares y Material de Aseo para todo el año. El Material Pedagógico de los Estudiantes para el año lectivo será suministrado directamente por el Jardín y cancelado al iniciar el año escolar, con la Matrícula por los Padres de Familia.

El Seguro Escolar según la ley es de elección voluntaria de los usuarios, en la circunstancia de que el estudiante no tenga seguro social se hace necesario dicho trámite. Se realiza con compañías especializadas no reguladas ni vigiladas por la Institución.

- Los seguros ofrecidos son: De Accidente.
- La compañía proponente: las propuestas por la misma Comunidad Educativa y aprobadas por el Consejo Directivo.
- Los costos y vigencia de la póliza: generalmente es Anual. (Variando cada año, según los nuevos costos).
- Los riesgos que amparan: Accidentes.
- Las condiciones de reclamación: con recibos originales o con el carné.
- Las personas responsables del contrato y de la prestación del servicio: Compañía Aseguradora.

#### **ARTICULO 44. BIBLIBANCO DE TEXTOS Y BIBLIOTECA ESCOLAR.**

El Jardín adoptará el sistema de inserción del Bibliobanco de manera gradual, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de brindar a los estudiantes soporte pedagógico e información relevante sobre una materia o trabajo, encausándolo en la práctica de la experimentación y la observación.

#### **ARTICULO 45. DE LOS CERTIFICADOS.**

El Jardín a petición de la parte interesada expedirá **Constancias y Certificados** a sus estudiantes y egresados, mediante el siguiente procedimiento:

El interesado, ante la Secretaría del Jardín, presentará la solicitud verbalmente y cancelará el valor estipulado a dicha solicitud. Se debe estar al día por todo concepto con la institución. En la misma Secretaría se reclama, dentro de los ocho días hábiles siguientes.

#### **ARTICULO 46. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente **Manual de Convivencia**, deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la Formación y Educación de los estudiantes para la **Convivencia Pacífica, Democrática y Pluralista** de acuerdo con la Filosofía de la institución prevista en los Principios Fundamentales de este Manual, en concordancia con las normas legales pertinentes, de la Constitución Política de Colombia, las del Derecho Administrativo, Civil y de Familia.

#### **ARTICULO 47. VIGENCIA**

El presente **Manual de Convivencia** reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas, y entra a regir a partir de la fecha. Después de haber leído muy detenidamente este **MANUAL DE CONVIVENCIA**, nos comprometemos a cumplirlo en todos sus artículos, con el fin de brindar un ambiente propicio para el desarrollo integral del Proceso Educativo, aceptando las consecuencias que su incumplimiento pueda ocasionarnos.

#### **LA DIRECTORA**

Es la máxima autoridad del Gimnasio, es la persona encargada de dirigir y coordinar todas las acciones académicas y disciplinarias tendientes a contribuir al desarrollo integral de los estudiantes. Es ella quien convoca a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de padres de familia como de maestros.

#### **LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Junto con la directora, es la máxima autoridad de la institución ella es quien se encarga de velar por el buen funcionamiento de la parte administrativa del Gimnasio Santo Ángel. Está pendiente de todas las necesidades que el establecimiento tiene para poder suplir en la medida de lo posible.

#### **PROFESORES**

Bajo su responsabilidad directa se encuentra la formación y educación de los niños dentro del Gimnasio. Son ellos los encargados de acompañar el proceso educativo de los alumnos y evaluar los aciertos y dificultades de los mismos. Son ellos los responsables de materializar las políticas educativas de la institución.

#### **SERVICIOS GENERALES**

Son todas aquellas personas que colaboran con la buena marcha del Gimnasio. Bajo su responsabilidad está el suplir todas las necesidades, excepto las educativas, que pueden

tener los niños dentro del Gimnasio. Su labor debe estar orientada por las políticas generales del Gimnasio.

#### PADRES DE FAMILIA

Son ellos quienes libremente han elegido esta institución educativa para contribuir con la educación de sus hijos. Como parte activa de la comunidad educativa deben ajustarse al manual de convivencia establecido por el Gimnasio, el cual deberán conocer antes del momento de la matrícula.

#### ALUMNOS

Son ellos el centro del proceso educativo. En sus necesidades y expectativas se cimenta nuestro quehacer cotidiano. Asumimos con responsabilidad el aparte consignado en la Constitución Política de Colombia el cual dice "Los derechos de los menores prevalecerán sobre los derechos de los demás".

##### 1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

a. Es un derecho del alumno el acceso al conocimiento previsto en plan curricular del Gimnasio que contribuye con el desarrollo integral del mismo.

b. El niño tiene derecho a utilizar todas las instalaciones del Gimnasio a las que él tiene acceso.

c. El alumno tiene derecho a ser atendido oportunamente en caso de (que el manifestara) necesitar ayuda.

d. El niño tiene derecho a desarrollar libremente todas sus potencialidades y a que se le brinde la estimulación necesaria para que esto sea axial.

el niño tiene derecho a que se le esté evaluando continuamente y de manera progresiva para conocer sus aciertos y dificultades.

f. El alumno tiene derecho a ser respetado en su individualidad y sus características particulares.

g. El niño tiene derecho a que se le trate con la paciencia y dedicación, que su condición de niño necesita.

##### 2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

a. Los padres tienen derecho a ser informados de cualquier situación anormal que se presente con su hijo.

b. Los padres tienen derechos a participar en las reuniones de padres de familia como miembros activos de la comunidad educativa.

c. Los padres de familia tienen derecho a tener un representante en el consejo directivo del Gimnasio.



Los padres tienen derecho a conocer periódicamente la evaluación hecha a los niños, para de esta manera poder participar en la formación de sus hijos de una manera coordinada con el Gimnasio.

e. Los padres tienen derecho a celebrar la fiesta de cumpleaños de sus hijos, siempre y cuando así lo quieran.

f. Los padres tienen derecho a conocer trimestralmente los trabajos elaborados por los niños.

g. Los padres tienen derecho a ser respetados por los demás miembros de la comunidad educativa.

### 3. DERECHOS DE LOS PROFESORES

a. Los profesores tienen derecho a dictar sus clases de una manera autónoma, siempre y cuando esté orientada por la filosofía del Gimnasio.

b. Los profesores tienen derechos a conocer su evaluación oportunamente para hacer mejor su labor educativa.

c. Los profesores tienen derecho a manifestar sus opiniones con respeto a las situaciones en las cuales ellos participan.

d. Los profesores tienen derecho a evaluar a los alumnos de una manera libre y objetiva orientados por su información profesional.

e. Los profesores tienen derecho a ser respetados por los demás miembros de la comunidad educativa.

### 4. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS

a. La directora tiene derecho a supervisar las clases en cualquier momento que ella lo considere oportuno o necesario.

b. La directora tiene derecho a solicitar los libros de aula en el momento en que ella lo considere pertinente.

c. La directora tiene derecho a conocer las evaluaciones de los alumnos antes de ser entregadas a los padres de familia.

d. La directora tiene derecho de convocar a reuniones extraordinarias en caso de que las considere necesarias.

e. La directora administrativa tiene derecho a participar en las reuniones generales.

f. La directora administrativa tiene derecho a participar en todas las decisiones que se tomen en el Gimnasio.

g. Tanto la directora como la directora administrativa tienen derecho a conocer cualquier tipo de información a nivel académico o formativo de los niños que ellas consideren oportuno.

h. La directora y la directora administrativa tienen derecho a ser respetadas por el resto de la comunidad educativa.

## 5. DEBERES DE LOS ALUMNOS

- a. El alumno tiene el deber de asistir puntualmente a todas las actividades previstas en el horario.
- b. El niño tiene deber de cuidar las instalaciones y lo que en ellas se encuentra ya que son para su beneficio.
- c. El deber de escuchar las sugerencias hechas por cualquier persona de la comunidad educativa.
- d. El deber de aprovechar todas las actividades que el Gimnasio programa para su bienestar.
- e. El niño tiene el deber de respetar la individualidad de su compañero.
- f. El alumno tiene el deber de asistir al Gimnasio con el uniforme establecido por la institución.
- g. Tiene el deber de compartir e interactuar de una manera sana con los demás miembros de la comunidad educativa.

## 6. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Los padres de familia tienen el deber de informarse sobre la sobre la situación académica y el comportamiento de sus hijos.
- b. El deber de asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia programas según el cronograma general del Gimnasio.
- c. El deber de cancelar oportunamente el valor correspondiente al servicio educativo.
- d. El deber de colaborar en todo aquello que se considere necesario para la formación de sus hijos.
- e. Tiene el deber de adquirir todos los elementos necesarios para la estancia del niño en el Gimnasio.

## 7. DEBERES DE LOS PROFESORES

- a. Asistir de manera ética al compromiso adquirido con la formación de los estudiantes.
- b. Tienen el compromiso de entregar oportunamente a la dirección todos los instrumentos de organización, planeación y evaluación del proceso educativo.
- c. El maestro tiene el deber de informar oportunamente cualquier anomalía que se presente con cualquier estudiante.
- d. El deber de respetar la individualidad de los estudiantes.
- e. Tienen el deber de escuchar y atender oportunamente las necesidades de los estudiantes.

f. El deber de atender a los padres de familia en el momento en que ello lo soliciten y que su horario se lo permita.

## 8. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

a. Los directivos tienen el poder de velar por el normal funcionamiento de la institución educativa.

b. El deber de informar oportunamente las modificaciones hechas e este manual.

c. El deber de estudiar constantemente el currículo establecido, para hacer las modificaciones pertinentes.

d. El deber de atender las inquietudes y sugerencias hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

e. Tienen el deber de dar a conocer oportunamente la evaluación hecha a los maestros.

## 9. SANCIONES Y ESTIMULOS

Teniendo en cuenta las bases sobre las cuales se cimentan las relaciones en el Gimnasio, frente a este capítulo podemos decir que los miembros de la comunidad educativa son informados a tiempo de sus aciertos y dificultades para, de una manera, hacer del proceso educativo un proceso con calidad.

A los niños se les reconocen constantemente sus logros, para que de esta manera ellos se sientan motivados permanentemente,

## CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE EVALUACION

### 1. EVALUACION INSTITUCIONAL

La evaluación institucional tuvo como objetivo fundamental revisar y perfeccionar la gestión realizada por el Gimnasio SANTO ANGEL.

Permite valorar el desempeño de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa desde el punto de vista directivo, administrativo y docente, se caracterizó por ser permanente, objetiva y participativa. Fue un medio para identificar logros y hacer correctivos oportunos.

### 2. METODOLOGIA

Periódicamente se aplicaran instrumentos para evaluar aspectos importantes dentro del proceso con el fin de hacer el análisis y aplicar correctivos oportunos.

Dichos instrumentos podrán evaluar tanto actividades como servicios o estamentos con el fin de que la evaluación permita generar criterios administrativos a todo nivel.

De la evaluación institucional surgen unos objetivos que permite orientar las acciones a este nivel.

### 3. OBJETIVOS A NIVEL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

- a. Lograr a través de diferentes medios (entrevistas, charlas, reuniones, comunicación, accesoria y apoyo desde la dirección) al desempeño personal de los docentes.
- b. Continuar con la construcción del currículo del Gimnasio Santo Ángel, partiendo del proyecto inicial y los decretos reglamentarios.
- c. Programar, ejecutar y evaluar el plan de acción institucional que permita un trabajo coordinado de toda la comunidad educativa.
- d. Continuar con el trabajo del comité directivo con la representación de padres de familia, profesores, directivos, producto de una acción participativa.
- e. Fortalecer y dar continuidad a los mecanismos de comunicación con toda la comunidad educativa que permita optimizar las relaciones interpersonales y hacer presencia institucional en todos los momentos de la vida escolar.

## CAPITULO VI "CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

### DEFINICIÓN:

Artículo 1. **Objeto:** El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DEFINICIONES: Artículo 2 (ley 1620)

- ✓ **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar

decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- ✓ **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
  
- ✓ **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 39. (Decreto 1965) Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir

rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

#### **PRINCIPIOS:** Artículo 5 (Ley 1620)

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten

dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

#### **RESPONSABILIDADES:**

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la " normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y



mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

#### Artículo 22. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 32. El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

## **LINEAMIENTOS GENERALES Y RUTA DE ATENCIÓN**

### **ARTÍCULO 29 (Ley 1620)**

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

#### ARTÍCULO 30. (Ley 1620)

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

## ARTÍCULO 31. (Ley 1620)

De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Conducto Regular:

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular. Código de la Infancia y adolescencia. Cap. 1º. Art. 26.

- El Profesor (a)
- La Dirección de curso
- La Coordinación de Convivencia
- El Comité de Convivencia Escolar
- La Rectoría
- El Consejo Directivo

PARAGRAFO: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo antes de pasar el caso al Comité de Convivencia Escolar.

Desde la mirada de nuestro PEI y el enfoque de Inteligencia Emocional que se maneja en la institución y teniendo en cuenta no solo la Comunidad Educativa sino también la cotidianidad en nuestro jardín infantil podemos describir las situaciones más comunes que afectan los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificamos los siguientes:

- a. Malas palabras, las cuales afectan el estado de ánimo del compañero y hacen referencia a una falencia o deficiencia del prójimo.
- b. Leves empujones que atente con la salud física del otro.
- c. Gestos y tonos burlescos que significan ofensa o que generen incomodidad entre ellos.
- d. Lesiones físicas que atentan contra la integridad corporal del compañero (mordiscos, pellizcos, puños, entre otros).
- e.

Estas hacen referencia a las situaciones de tipo I que menciona la ley 1620 de 2013, las cuales se nombran a continuación:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

"Al ser institución de preescolar las situaciones de tipo II y III no se evidencian en nuestros niños (as)."

#### **Medidas aplicables a los niños (as) del jardín:**

- Llamado de atención verbal: Dejando evidencia con la firma del estudiante y del docente en la agenda escolar y libro de reportes y novedades; dando a conocer al padre de familia la situación.

- Amonestación escrita: Si el estudiante reincide se hace llamado de atención por escrito en el observador, por parte del docente que atendió la situación, informando al director de curso de inmediato y dando a conocer al padre de familia por medio de la agenda.

- Compromiso especial de convivencia: Si continúa registrándose la misma situación sin una actitud de cambio, se hará citación formal por medio de la agenda a los padres de familia

por parte del Director de curso y con ellos se pactará un compromiso de cambio de actitud. De ello quedará constancia en el observador del estudiante.

- Remisión a coordinación de convivencia: Si persiste aún la dificultad, el caso se remite a la coordinación de convivencia quien analizará la situación con el director de curso y verificará los procesos. (Ayudas pertinentes de las instancias del bienestar estudiantil), para citar a los padres de familia a quienes se les notificará que el niño (a) ha tenido las ayudas necesarias y aún no se han visto cambios significativos y por ello se acude a ellos para conciliar estrategias para manejar en jardín y casa y así lograr un cambio de actitud por parte del niño (a).

- Reconocimiento al cambio de actitud: Palabras de estímulo frente al cambio del niño (a) de superación y esfuerzo personal ya sea destacándolo en el cuadro de honor, mención de honor, proclamación en izada de bandera, entre otros.

## **ACCIONES A SEGUIR PARA ADOTAR LA LEY 1620**

### **En el jardín:**

- Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados con la ley 1620 de 2013, la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.

- Elaborar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.

- Involucrar a los niños (as) en el diálogo, la reflexión y prevención entre ellos con una actitud de acompañamiento.

- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, entre otros.

- Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.

### **En el salón de clase:**

- La miss debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los niños (as), que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante, haciendo uso de la Inteligencia Emocional como herramienta principal para esto.

### **Con la Comunidad Educativa:**

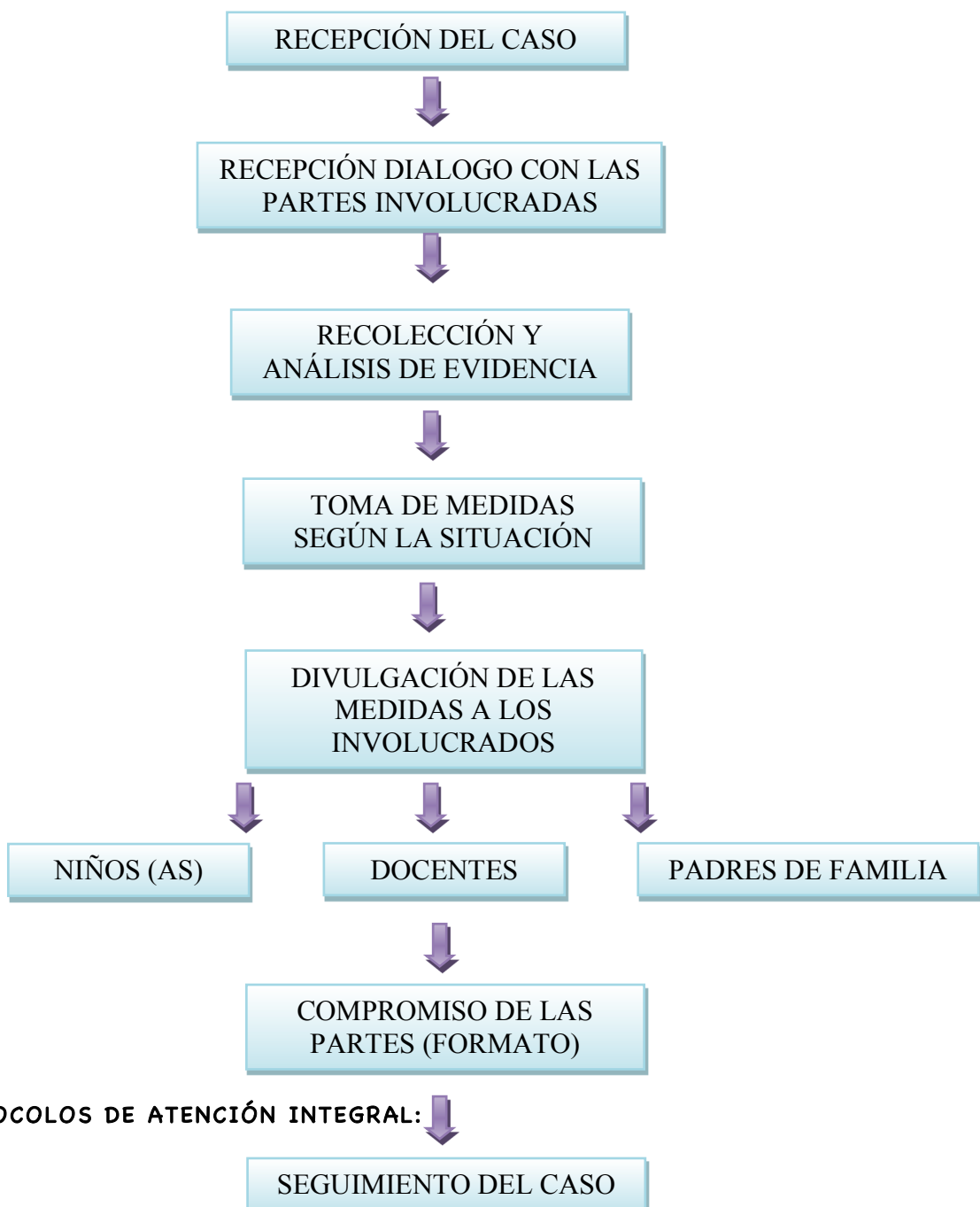
- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.

- Intervenir, inmediatamente, ante la pelea por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.

- Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta. (Uso de la Inteligencia Emocional)

- Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como "cosa de niños" siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Coordinar con los padres y madres de familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres y madres de familia sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.

**RUTA DE ATENCIÓN:**



Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

## **CAPÍTULO VII REFORMAS Y VIGENCIA AL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **REFORMAS**

Cada tres años o antes si hay algún requerimiento de ley, se recomienda revisar el Manual de Convivencia para hacerle mejoras sustanciales avaladas en el carácter legal del procedimiento que a continuación se debe hacer: socialización a grupos representativos de la comunidad académica y presentación al Consejo Directivo para su aprobación y adopción.

### **VIGENCIA**

El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia fue aprobado y puesto en marcha mediante la sesión del Consejo Directivo según Acta No. 2 y rige a partir del mes de enero de 2014.

- 
- Incorporar el manual de convivencia al proyecto educativo institucional.
  - Autorizar a la Rectora del establecimiento educativo para implementar mecanismos, estrategias y acciones para evaluar y controlar el manual de convivencia.
  - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dado en Bogotá, mayo de 2014

**Comuníquese y cúmplase:**



**CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ**  
Rectora

**MONICA SANMIGUEL SANTOS**  
Directora Administrativa

**MADYS RAMIREZ PÉREZ**  
Docente Orientadora

**WILMER GARIBELLO**  
Rep. Consejo de Padres

**LEIDY HOYOS**  
Rep. Consejo Directivo

**VALERY CASTRO SANMIGUEL**  
Personera

**GABRIELA SALAMANCA MEJÍA**  
Rep. Consejo Estudiantil